



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 FEB 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° X de Consejo Universitario, de fecha 29 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Institucional, establece en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 130-2023-UNTRM/CU, de fecha 21 de febrero de 2023, se aprueba el "Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de IX Títulos, 42 artículos, 05 Disposiciones Complementarias Finales, que consta de diecisiete.(17) folios;

Que con Oficio N° 0088-2024-UNTRM/EPG/D, de fecha 30 de enero de 2024; el Director (e) de la Escuela de Posgrado, informa al señor Rector, que se ha realizado modificaciones al "Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y solicita su evaluación correspondiente para su posterior aprobación, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 21°.- Admisión

El Proceso de Admisión tiene por objeto evaluar y seleccionar a los postulantes para los estudios de Maestrías y Doctorados.

El proceso de organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado con el apoyo de las Direcciones de las Unidades de Posgrado de las Facultades.

El Proceso de Admisión se rige estrictamente según el cronograma propuesto y aprobado por la Dirección de la EPG-UNTRM y ratificado por el Consejo Universitario.

Para ser admitidos en la EPG-UNTRM, los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Para los estudios de Maestría:

- Poseer el Grado Académico de Bachiller registrado en la SUNEDU.
- Aprobar las evaluaciones propias del Proceso de Admisión de acuerdo al reglamento y a las normas previstas.
- Pagar las tasas educacionales correspondientes.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 -2024-UNTRM/CU

Para los estudios de Doctorado:

- Poseer el Grado Académico de Maestro registrado en la SUNEDU.
- Aprobar las evaluaciones propias del Proceso de Admisión de acuerdo al reglamento y a las normas previstas.
- Pagar las tasas educacionales correspondientes.

La admisión de estudiantes a los programas de Maestría y de Doctorado se sujetan al reglamento del Proceso de Admisión de la EPG-UNTRM.

Justificación del cambio:

Según lo establecido en la ley universitaria, para ingresar a la EPG, no es necesario tener el grado de bachiller o maestro, por lo tanto, este artículo

DEBE DECIR:

Artículo 21°. Admisión

El Proceso de Admisión tiene por objeto evaluar y seleccionar a los postulantes para los estudios de Maestrías y Doctorados.

El proceso de organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado con el apoyo de las Direcciones de las Unidades de Posgrado de las Facultades.

El Proceso de Admisión se rige estrictamente según el cronograma propuesto y aprobado por la Dirección de la EPG-UNTRM y ratificado por el Consejo Universitario.

Para ser admitidos en la EPG-UNTRM, los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

INCLUIR

SEXTA. - Los programas de diplomado, maestría o doctorado que son financiados por entidades nacionales o internacionales se implementarán de acuerdo con las directrices proporcionadas por dichas entidades, para tal fin, los procesos de la EPG se adecuarán a los lineamientos específicos de las entidades. Las acciones que se desarrollen bajo esta disposición no deben contravenir la Ley Universitaria.

Que mediante Informe N° 021-2024-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Modernización, concluye que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, opina: 1. Que, el sustento y análisis comparativo presentado por la Escuela de Posgrado en condición de área usuaria, se encuentra acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 030-2023-UNTRM/CU, sumado a ello, la propuesta de modificación se encuentra en el marco de las funciones asignadas en el ROF de la UNTRM; 2. Que, contando previamente con el visto bueno de la Escuela de Posgrado, es factible la modificación del artículo 21 y la inclusión de una sexta disposición complementaria final en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo lo contenido y anexado en el Oficio N° 0088-2024-UNTRM/EPG/D.;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Oficio N° 0186-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 13 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento antes descrito, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Jefe de la Unidad de Modernización, previa revisión ha emitido el Informe N° 021-2024-UNTRM-R-OPP/UM, con la opinión técnica respectiva; siendo remitido a su Despacho para opinión legal, con el fin de dar mayor sustento a la modificación del Reglamento General de la Escuela de Posgrado; y su posterior trámite para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 132-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la modificación del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, en el cual, opina que luego de la revisión de los actuados y de la opinión favorable de la Unidad de Modernización y de la Escuela de Posgrado, esta oficina opina que es factible la modificación del artículo 21 y la inclusión de una Sexta Disposición Complementaria Final en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNTRM; por lo tanto se deriva a su despacho a fin de que continúe con el trámite respectivo;

Que en ese sentido mediante Oficio N° 606-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 20 de febrero de 2024, la Directora General de Administración, en atención a los documentos antes aludidos, remite la propuesta de modificación del artículo 21 y la inclusión de una Sexta Disposición Complementaria Final en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y al encontrarse acorde al marco normativo y con la opinión favorable de las áreas competentes, recomienda hacer de conocimiento del Consejo Universitario, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM"*;

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó la modificación del artículo 21 y la inclusión de una Sexta Disposición Complementaria Final en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 21 y la inclusión de una Sexta Disposición Complementaria Final en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 21°.- Admisión

El Proceso de Admisión tiene por objeto evaluar y seleccionar a los postulantes para los estudios de Maestrías y Doctorados.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 -2024-UNTRM/CU

El proceso de organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado con el apoyo de las Direcciones de las Unidades de Posgrado de las Facultades.

El Proceso de Admisión se rige estrictamente según el cronograma propuesto y aprobado por la Dirección de la EPG-UNTRM y ratificado por el Consejo Universitario.

Para ser admitidos en la EPG-UNTRM, los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Para los estudios de Maestría:

- Poseer el Grado Académico de Bachiller registrado en la SUNEDU.
- Aprobar las evaluaciones propias del Proceso de Admisión de acuerdo al reglamento y a las normas previstas.
- Pagar las tasas educacionales correspondientes.

Para los estudios de Doctorado:

- Poseer el Grado Académico de Maestro registrado en la SUNEDU.
- Aprobar las evaluaciones propias del Proceso de Admisión de acuerdo al reglamento y a las normas previstas.
- Pagar las tasas educacionales correspondientes.

La admisión de estudiantes a los programas de Maestría y de Doctorado se sujetan al reglamento del Proceso de Admisión de la EPG-UNTRM.

Justificación del cambio:

Según lo establecido en la ley universitaria, para ingresar a la EPG, no es necesario tener el grado de bachiller o maestro, por lo tanto, este artículo

DEBE DECIR:

Artículo 21°. Admisión

El Proceso de Admisión tiene por objeto evaluar y seleccionar a los postulantes para los estudios de Maestrías y Doctorados.

El proceso de organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado con el apoyo de las Direcciones de las Unidades de Posgrado de las Facultades.

El Proceso de Admisión se rige estrictamente según el cronograma propuesto y aprobado por la Dirección de la EPG-UNTRM y ratificado por el Consejo Universitario.

Para ser admitidos en la EPG-UNTRM, los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

INCLUIR

SEXTA. - Los programas de diplomado, maestría o doctorado que son financiados por entidades nacionales o internacionales se implementarán de acuerdo con las directrices proporcionadas por dichas entidades, para tal fin, los procesos de la EPG se adecuarán a los lineamientos específicos de las entidades. Las acciones que se desarrollen bajo esta disposición no deben contravenir la Ley Universitaria.





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 130-2023-UNTRM/CU, de fecha 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Crmv.

